

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Agosto de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general del Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda, pero los que la tuvieran reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abónarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE HOLGUIN

Profesor Veterinario D. Enrique Fernández Ballester, se ignora su naturaleza. Crédito: 42'94 pesos.

Alférez D. Francisco Martín Villena, se ignora su naturaleza. Crédito: 191,09.

Teniente D. Ramón Rey Carballo, se ignora su naturaleza. Crédito: 1598'54.

Alférez D. Raimundo Alvarez Rosas, natural de Arroci, provincia de Oviedo. Crédito: 538'57.

Idem D. José Cocino Rodriguez, se ignora su naturaleza. Crédito: 125'68.

Idem D. Francisco Capedano Argüelles, se ignora su naturaleza. Crédito: 24'68.

Capitán D. Isidro Portella Gutiérrez, natural de Campo, provincia de Huesca. Crédito: 361'31.

Teniente D. Leonardo Rolo Fernández, natural de Llaneda Torre, provincia de Madrid. Crédito: 494'82.

Idem D. Luciano Ramos Valdés, natural de Oviedo. Crédito: 826.

Idem D. Santiago Arnanda Navarro, natural de Tobed, Zaragoza. Crédito: 601'81.

Idem D. Inocencio Romero Abensa, natural de Torreón, provincia de Orense. Crédito: 389.

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA REINA, NÚM. 2, PRIMER BATALLÓN

Soldado Cristóbal Sánchez García, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 94'21 pesos.

Idem Tomás Pérez Sandre, natural de Ingora, provincia de Salamanca. Crédito: 64'30.

Idem Rosendo Sánchez Chacón, natural de Mula, provincia de Murcia. Crédito: 92'70.

Idem José Ballesta Margal, natural de Alcedia, provincia de Castellón. Crédito: 120'58.

Idem José Oliva Ochando, natural de Santillana, provincia de Granada. Crédito: 123'93.

Idem Domingo Adrio Sancid, natural de Barcoa, provincia de Lugo. Crédito: 187'53.

Idem Hermógenes Arcón Garrido, natural de Guada, provincia de Guadaluajara. Crédito: 124'77.

Idem Pedro Molero Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito: 121'51.

Idem Benito Agudo Peiró, natural de Castrejón, provincia de Zaragoza. Crédito: 116'82.

Idem Francisco de la Cruz Morales, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 124'22.

Idem Manuel Mariano López, se ignora su naturaleza. Crédito: 135'66.

Idem José Ramirez Gordo, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid. Crédito: 112'93.

Idem José Cornet Fleus, natural de Réus, provincia de Tarragona. Crédito: 144'39.

Idem Juan Mora Barba, natural de Navalucillos, provincia de Toledo. Crédito: 126'85.

Idem Juan Fiera García, se ignora su naturaleza. Crédito: 137'53.

Idem Lucas Hidalgo Blanco, natural de Sotés, provincia de Cuenca. Crédito: 55'13.

Cabo primero José Sánchez Alcalde, natural de Albondón, Granada. Crédito: 4'84.

Soldado Plácido Monteró Gómez, natural de Fuencarral, provincia de Madrid. Crédito: 188'98.

Idem Sinfóricano Pozo Martínez, natural de Rabadillo, provincia de Valladolid. Crédito: 167'95.

Idem Liberto Celestino Bertes, natural de San Diego Núñez (Cuba). Crédito: 16'02.

Idem Máximo Aguirre, natural de Artunisa (Cuba). Crédito: 17'39.

Idem Julián Armada, natural de San Diego (Cuba). Crédito: 3'12.

Idem Nicolás Basilio, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 31'45.

Idem Liberato Sánchez, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 6'73.

Idem Isabel Fernández, natural de Cueba Hacha (Cuba). Crédito: 16'56.

Idem Antonio Martín Pereto, natural de Guardamar, provincia de Alicante. Crédito: 180'02.

Idem José Gomez Ibáñez, natural de San Andrés, provincia de Santander. Crédito: 115'41.

Idem Francisco Fort Benet, natural de Espliego, provincia de Tarragona. Crédito: 229'76.

Idem Cristóbal Tor Tomás, natural de Cuerjorad, provincia de Lérida. Crédito: 192'50.

Idem Felipe Pahuede Olmedo, natural de Romeral, provincia de Toledo. Crédito: 122'33.

Idem Pedro Salvador Sánchez, natural de Pereñas, provincia de Salamanca. Crédito: 134'82.

Idem José Gundía Alvarez, natural de Miguel Sanga, provincia de León. Crédito: 155'55.

Idem José Cerezo Fernandez, natural de Santiago Adellau, provincia de Lugo. Crédito: 119'61.

Idem Vicente Valoárcel Gómez, natural de San Miguel Monsiur, provincia de Lugo. Crédito: 117'64.

Idem Magín Escola Fons, natural de Torres Sagras, provincia de Lérida. Crédito: 155'65.

Idem Pedro López González, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid. Crédito: 146'07.

Cabo primero Julian Iglesias Fernández, natural de Toro, provincia de Zamora. Crédito: 171'26.

Idem Juan Martinez Martinez, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 87'98.

Idem segundo Cándido Aguiluz

losidad todas las reglas dictadas al efecto para procurar la venta de las fincas que hayan de subastarse; disminuyendo así la adjudicación de fincas á la Hacienda, cuyo número no debe acrecentarse por falta de regularidad en la práctica de los procedimientos de cobranza y de apremio.

12. Después de realizados la incautación é inventario de las fincas adjudicadas, según queda prevenido, y aprobados que sean los respectivos expedientes de apremio, se practicarán las operaciones determinadas en la orden del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto de 1874, para la formalización, cuando corresponda, de las sumas á que asciendan los débitos á favor del Tesoro, con las formalidades en ella establecidas. En cuanto al abono de los recargos y costas devengados en los citados expedientes, se estará á lo que resuelva este Ministerio con presencia de los datos y documentos que deben remitir las Administraciones de Hacienda con arreglo á las disposiciones de las circulares de esa Dirección fechas 27 de Abril de 1878 y 19 de Setiembre de 1881, así como los certificados justificativos de haberse incautado é inventariado las fincas para su administración y venta, como los demás bienes del Estado, en cumplimiento de lo mandado por la presente orden; y 13. Las Autoridades, Comisionados y funcionarios llamados á entender en los trabajos posteriores á la providencia de adjudicación á la Hacienda de las fincas subastadas sin postor, quedarán responsables de los perjuicios que ocasione al Estado la dilación en el puntual cumplimiento de sus respectivos deberes. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al trasladarlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, este Centro directivo le encarece la necesidad de la fiel observancia de las reglas contenidas en la preinserta Real orden por todos los funcionarios llamados á entender en el importante servicio de la adjudicación é incautación de las fincas embargadas por débitos de contribuciones, y que sean adjudicadas á la Hacienda por falta de postor en las subastas para su venta. Siendo los Alcaldes unos de los funcionarios que, como Delegados de la Administración, intervienen en tan interesante servicio, dispondrá V. S. que se publiquen en el *Boletín oficial* de esa provincia para su conocimiento, y que la ignorancia no pueda servirles de excusa de la falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Del recibo de esta circular y ejemplares adjuntos, se servirá V. S. dar oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1885.—El

Director general, Manuel Diaz Valdés.

Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Vencido ya el primer trimestre de las contribuciones é impuestos, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que á la mayor brevedad tenga lugar el ingreso en Tesorería de la cuarta parte de los respectivos cupos de consumos, adicionados con los de la sal á razón de veinticinco céntimos por habitante, cuyos señalamientos se publicaron en su día por medio del Boletín. Según circular de la Dirección general del ramo, fecha 21 de Julio anterior, los Ayuntamientos que con arreglo á los artículos 210 y siguientes de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881 tengan autorizado y aprobado el reparto vecinal, deben ejecutar por él la cobranza del presente trimestre, para no dilatar el pago; pero la recaudación del segundo trimestre y posteriores la llevarán á efecto por nuevos repartimientos, excluyendo de los mismos la parte de cupo correspondiente á los vinos, aguardientes y licores, que se hará efectiva con arreglo al art. 5.º de la ley de 16 de Junio último.

La Administración espera que los Ayuntamientos harán desde luego los ingresos en Tesorería y que los que no puedan verificarlo antes, lo realizarán el día 23 del presente, á más tardar, por que de lo contrario el apremio sería inevitable.

Palencia 3 de Agosto de 1885.—Mariano Toledano.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Este Ayuntamiento en sesión del 26 del presente mes, ha acordado anunciar la vacante de Director del Colegio de 2.ª enseñanza de esta villa; para que las personas que quieran optar á ella, presenten, antes del día 1.º de Setiembre próximo, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los títulos profesionales y cuantos documentos crean necesarios para probar sus méritos é idoneidad; para en su vista estipular con el Ayuntamiento y padres de los niños, el sueldo y condiciones objeto del contrato.

Paredes de Nava 30 Julio de 1885.—El Alcalde, Severiano Guiguelmo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º.0' Longitud 0º.50'. Altitud 750 metros
DIA 2 DE AGOSTO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	698,9	698,7
Altura media.....	698,5	698,5
Oscilación.....	0,8	0,8
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	22,6	26,0
Termómetro húmedo.....	16,0	16,5
Humedad relativa.....	50	36
Tensión del vapor, en milímetros.....	10,2	8,6
Viento..... Dirección.....	N. O.	N. O.
Clase.....	Calma	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	27,5	27,5
Mínima id.....	14,2	14,2
Media.....	20,8	20,8
Diferencia.....	13,3	13,3
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	0	0
Agua evaporada, en id.....	10,8	10,8
Fenómenos particulares del día.....	"	"

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerra

ANUNCIOS PARTICULARES.

JOSÉ MARIA GARCIA ASENSIO

AGENTE DE NEGOCIOS COLEGIADO,

LEGANITOS, NÚM. 2, 3.º DERECHA.

MADRID.

Ofrece sus servicios á los Ayuntamientos y demás Corporaciones Civiles y se encarga de su representación en Madrid, así como de cuantos asuntos se le confien tanto oficiales como particulares. Contesta en el acto á cuantas consultas se le hagan, acompañando un sello de franqueo. 10—10

ARLANZON.

(PROVINCIA DE BURGOS.)

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES bicarbonatadas-cálcicas nitrogenadas.

Altura sobre el nivel del mar, 950 metros

Temporada oficial desde el 15 de Junio á 15 de Setiembre.

PROPIETARIOS

J. Fournier, Sedano y C.ª

Médico director en propiedad

EL DOCTOR

D. ANSELMO BONILLA Y FRANCO

Útiles para combatir las gastralgias dispepsias, pirosis, catárros gastrointestinales, infartos hepáticos y esplénicos, catárros irritativos de los órganos genito urinarios tanto del hombre como de la muger; leucorreas, amenorreas y dismenorreas, litiasis úrica y algunas dermatosis secas acompañadas de gran prurito. La circunstancia de contener estas aguas una considerable cantidad de ázoe ó nitrógeno, hace que esten muy especialmente recomendadas para combatir las afecciones de carácter catarral é irritativo que tengan asiento en la laringe y en los bronquios, y las neumonías crónicas é infartos pulmonares; encontrando el enfermo cuantos medios hidroterápicos conoce la ciencia moderna.

Inaugurado con el más lisonjero éxito el año último este Balneario y Fonda, han sido arrendados ambos establecimientos á D. Joaquín Catalá y Moreno, dueño de la acreditada Fonda de Francia, en Burgos.

Además de las especiales condiciones salúferas de estas aguas, contribuye á la predilección con que

se buscan dicho Balneario y Fonda, el hallarse situadas al pié de la pintoresca villa de este nombre sin los inconvenientes, por lo tanto, que se ofrecen donde tales establecimientos están aislados; siendo fácil recorrer la corta distancia de 20 kilómetros á Burgos, con el buen servicio de cochés que se halla establecido, á 8 reales asiento.

TARIFA DE LA FONDA.

MESA REDONDA.—Primera mesa 20 reales.—Segunda id. 16 id.—Los niños menores de diez años solo pagan la mitad de estos precios.

Las habitaciones son espaciosas, claras, bien ventiladas y amuebladas con más ó menos lujo, desde cuatro reales cada una en adelante.

Las familias numerosas se hospedan perfectamente dentro del establecimiento.

Servicio particular á precios convencionales.

El socio D. Gabriel Foronda se encargará de la remisión del agua en botellas, perfectamente cerradas y enlacradas al punto que se le designe, siempre que se halle próximo al ferrocarril ó á la estación más inmediata.

20—30

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuegra, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitación y á su pié una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantío, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanares y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen, se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á **D. Felipe Ugalde**, ó en Santillana de Campos á **D. Martín Delgado.** 46

LIBROS DE ACTUALIDAD.

Manual de quintas, ajustado á la novísima ley de 11 de Julio de 1885.

Manual de Consumos vigente.

Ley de enjuiciamiento civil.

Ley de enjuiciamiento criminal.

Además hay todas las obras necesarias para los juzgados municipales y Ayuntamientos.

Se venden en la librería de *Heredia*, calle Mayor 27, frente á la de Carnicerías.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán
Cestilla, 6.